

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MVG/032/05/2014**

Que celebran con fundamento en lo que disponen los artículos 1, Fracción III, 4, 5, 27 Fracción II, 48, 65, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Título Noveno de su reglamentación; por una parte el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, representado en este acto por los **C.C. Sergio Estrada González, en su carácter de Presidente Municipal, M.D.P Rolando de Jesús Montes de Oca Muñoz, en su carácter de Síndico Municipal, C. Ignacio Estrada Bernal, Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. José Miguel Reyes Juayek, Contralor Interno, L.A. Luis Alejandro Sotelo Estrada, Director de Administración y L.A. Miguel Ángel Peña Franco, Tesorero Municipal** a quienes en lo sucesivo se les denominara el "**Municipio**" y por la otra parte el **C. Carlos Antonio Arévalo Casas** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa denominada **Comercializadora y Comunicaciones Fakar S.A. de C.V.** el "**Prestador de Servicios**" al tenor de los siguientes:

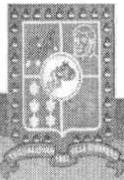
ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 27 Fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "**Municipio**" realizo la Adjudicación Directa a favor de "**Comercializadora y Comunicaciones Fakar S.A. de C.V.**"

DECLARACIONES

Declara el "**Municipio**":

- A) Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio de Villa Guerrero, forma parte de los 125 municipios de dicha entidad, investido de personalidad jurídica propia, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la Administración de su Hacienda Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que está debidamente facultado para suscribir este contrato de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 22 de dicha Ley.
- C) Que el Municipio que representan cuenta con el presupuesto debidamente autorizado para el ejercicio 2014 debidamente aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa Guerrero, México.
- D) Cuenta en el ejercicio 2014 con los recursos presupuestales suficientes para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del contrato.
- E) Que su domicilio se encuentra ubicado en la Plaza Morelos, sin número esquina Cinco de Mayo, colonia centro, en Villa Guerrero, Estado de México, RFC. **MVG850101B6**.



Declara el "Prestador de Servicios":-----

A).- Que mediante escritura pública numero 37,163 volumen 667 de fecha 06 del mes de Diciembre del 2010, pasada ante la Fe del notario público número 82 del Estado de México, Lic. Gabriel Mazeta Moll quedo debidamente constituida la empresa denominada "Comercializadora y Comunicaciones Fakar S.A. DE C.V. Así mismo manifiesta estar inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyentes número CCF101206JA9; registro que bajo protesta de decir verdad manifiesta se encuentra vigente.-----

B).- Que mediante escritura pública numero 37,163 volumen 667 de fecha 06 del mes de Diciembre del 2010, pasada ante la Fe del notario público número 82 del Estado de México, Lic. Gabriel Mazeta Moll se nombró al C. Carlos Antonio Arévalo Casas con todas las facultades de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas; mismo que se identifica con la credencial de elector numero 249509855272 expedida por el instituto federal.-----

C).- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, solvencia económica, así como la experiencia y en general con los recursos necesarios.-----

D).- Que tiene su domicilio fiscal en la calle Solidaridad de las Torres No. 114 Co. Del Parque Toluca, México. C.P. 50180.-----

Expuesto a lo anterior y con fundamento en los artículos 2.4, 7.8, 7.14, y 7.38 del Código Civil vigente en la entidad, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración del presente contrato, con su ejecución a las siguientes:-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes establecen que el objeto de este instrumento legal es que el "Prestador de Servicios" brindara al "Municipio" el servicio de reparación de los radios de comunicación del H. Ayuntamiento, como se describe en el Anexo A, documento que se adjunta al presente contrato.---

SEGUNDA: El "Prestador de Servicios" fija como precio la cantidad de \$25,750.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$4120.00 (Cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A dando un total de \$29,870.00 (Veintinueve mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse de forma parcial ni total, salvo la excepción señalada en al artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y que cuente con autorización previa y expresa del "Municipio" en cuyo caso el "Prestador de Servicios" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. -----

CUARTA.- El "Prestador de Servicios" se obliga a brindar el servicio en materia del presente contrato en el lugar y fecha establecida en el presente documento.-----

QUINTA.- Se le aplicara al "Prestador de Servicios" una pena convencional por el importe de no presentar servicio en tiempo y forma, por la cual podrá ser hasta por el 10% (diez por ciento) del monto total y será deducido de la facturación; el "Municipio" se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato.-----

H.AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO

2013-2015



SEXTA.- En el presente contrato no existe error, violencia, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que la pudiera invalidar.

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción Especial Administrativa de los Tribunales en la materia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo tanto el "Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, lo firman al margen, el **06 de Mayo de 2014.**

"Por el Municipio"



C. Sergio Estrada González
Presidente Municipal Constitucional de Villa Guerrero

C. Ignacio Estrada Bernal
Secretario del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero



M.D.P. Rolando de Jesús Montes de Oca Muñoz
Síndico Municipal



José Miguel Reyes Juayek
Contralor Interno



C. Luis Alejandro Sotelo Estrada
Director de Administración



L.A. Miguel Ángel Peña Franco
Tesorero Municipal

"El Prestador de Servicios"

C. Carlos Antonio Arevalo Casas
Apoderado Legal de la Comercializadora y Comunicaciones Fakar

Hoja 3 de 3 del Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Villa Guerrero y el C. Carlos Antonio Arévalo Casas apoderado Legal de Comercializadora y Comunicaciones Fakar.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO
2013-2015



ANEXO A

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
1	NO APLICA	REPARACION DE EQUIPO PORTATIL KENWOOD MODELO TK -2102(A),SERIE N° 41100790, CON CAMBIO DE PARTES DAÑADAS, ANTENA VHF Y MANO DE OBRA	\$700.00	\$700.00	\$112.00	\$812.00
3	NO APLICA	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN TIPO MOVIL KENWOOD MODELOS TK-7302HK, BANDA, CON ACCESORIOS COMPLETOS Y PROGRAMACION DE FRECUENCIAS, SERIES N°. 83203100, B3203096, B2C 00310.	\$4,700.00	\$14,100.00	\$2,256.00	\$16,356.00
2	PIEZAS	ANTENA S13 EN BANDA VHF, 25 MTS DE CABLE RG8USYS, 01 MASTIL DE 6 MTS, INSTALACION Y MANO DE OBRA	\$2,900.00	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	NO APLICA	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN TIPO MOVIL KENWOOD MODELOS TK-7302HK, BANDA, CON ACCESORIOS COMPLETOS Y PROGRAMACION DE FRECUENCIAS, SERIES N°. B2C1197, INCLUYE KIT DE ANTENA E INSTALACION	\$4,700.00	\$4,700.00	\$752.00	\$5,452.00
1	NO APLICA	BASE MODELO TTT	\$450.00	\$450.00	\$72.00	\$522.00
				GRAN TOTAL	\$	29,870.00

OBSERVACIONES:

[Handwritten signatures and initials]

(VEITINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)